

REPUBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DIRECCION DE ASISTENCIA JURIDICA

curricular

ESTABLECE ASIGNACION Y BONIFICACION QUE INDICA.

SANTIAGO, 27.07.95 01173

28 SEP 1995

VISTOS: El DFL. N°149, de 1981, y el DFL. N°3, de 1980, ambos del Ministerio de Educación; el acuerdo N°1 adoptado por la Junta Directiva de la Corporación en su Undécima Sesión Extraordinaria del presente año, efectuada el día 19 de julio de 1995; y la resolución N°55, de 1992, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que los funcionarios no académicos de esta Universidad han demostrado durante su desempeño laboral un permanente espíritu de superación y perfeccionamiento.

2.- Que se ha estimado de toda conveniencia reconocer los antecedentes curriculares de este personal, mediante el otorgamiento de un beneficio remuneratorio en favor de quienes durante su permanencia en la Corporación presentan mayores logros en este sentido.

D E C R E T O :

ARTICULO 1º.- Establécese, a contar del 1 de julio de 1995, una asignación de estímulo curricular, que podrá otorgarse a los funcionarios pertenecientes a las plantas de Profesionales, de Técnicos, de Administrativos y de Auxiliares de la Universidad de Santiago de Chile.

ARTICULO 2º.- Esta asignación se pagará en forma mensual y su monto se determinará por resolución fundada del Rector a propuesta del Vicerrector de Administración y Finanzas. El monto referido no podrá ser inferior a un 0,75% ni exceder de un 75% del sueldo base correspondiente al grado 4º de la Escala de remuneraciones vigente de la Universidad de Santiago de Chile establecida en el inciso 2º del Decreto Universitario N° 311, de 1988, modificado por el Decreto Universitario N° 941 de 1995.

ARTICULO 3º.- El Vicerrector de Administración y Finanzas elaborará la propuesta sobre la base de la información y antecedentes aportados por los beneficiados y aplicando las ponderaciones porcentuales que a continuación se indican:

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
CON FECHA: 27 SEP 1995

- a.- Un 30% por las funciones desempeñadas y de acuerdo a los puntajes de evaluación de las mismas. Estos puntajes se contienen en el documento signado con el N°1, que se anexa al presente decreto y que forma parte integrante del mismo.
- b.- Un 70% por la suma de los puntajes asignados a las siguientes dimensiones, según la ponderación que en cada caso se expresa, de acuerdo con el documento signado con el N°2, que se anexa al presente decreto y que forma parte integrante del mismo:

DIMENSIONES

PONDERACIONES

- Planta de auxiliares:

| | |
|---|---------|
| 1.- Estudios formativos | : 10,2% |
| 2.- Actividades de capacitación y perfeccionamiento | : 15,8% |
| 3.- Experticias | : 26,8% |
| 4.- Experiencia previa | : 12,6% |
| 5.- Permanencia en la Universidad | : 34,7% |

- Planta de técnicos:

| | |
|---|---------|
| 1.- Estudios formativos | : 24.9% |
| 2.- Actividades de capacitación y perfeccionamiento | : 18.3% |
| 3.- Experticias | : 13.8% |
| 4.- Experiencia previa | : 13.0% |
| 5.- Permanencia en la Universidad | : 30.0% |

- Planta administrativa:

| | |
|---|---------|
| 1.- Estudios formativos | : 26.6% |
| 2.- Actividades de capacitación y perfeccionamiento | : 18.7% |
| 3.- Experticias | : 12.2% |
| 4.- Experiencia previa | : 10.0% |
| 5.- Permanencia en la Universidad | : 32.6% |

- Planta profesional:

| | |
|---|---------|
| 1.- Estudios formativos | : 30.6% |
| 2.- Actividades de capacitación y perfeccionamiento | : 16.9% |
| 3.- Experticias | : 6.3% |
| 4.- Experiencia previa | : 11.9% |
| 5.- Permanencia en la Universidad | : 22.7% |
| 6.- Curriculum adicional | : 11.7% |

Del resultado que se obtenga de la aplicación de las ponderaciones porcentuales anteriores, se elaborará un listado de los funcionarios que tengan derecho al beneficio, ordenado de manera decreciente según el puntaje asignado a cada uno de ellos.

El Vicerrector de Administración y Finanzas propondrá el monto de la asignación que corresponderá percibir a cada beneficiario, teniendo en consideración la ubicación que éste tenga en el listado referido.

ARTICULO 4º.- Esta asignación será absorbida en los montos que corresponda por futuros ascensos o por nombramientos en grados superiores que experimente el funcionario beneficiario en relación con el grado que actualmente ocupá.

ARTICULO 5º.- Otórgase, por una sola vez, a los funcionarios a quienes se confiera la asignación establecida en el artículo 1º del presente decreto, una bonificación adicional equivalente a seis veces el monto mensual que le sea otorgada por ese motivo. Este beneficio será pagado en dos parcialidades, entre los meses de julio y septiembre de 1995.

ARTICULO 6º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a Gastos A.1.3 del presupuesto universitario vigente.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE

EDUARDO MORALES SANTOS, RECTOR

conocimiento.

Lo que transcribo a Ud. para su

Saluda atentamente a Ud.,

